REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CÍVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez que revisada la documentación aportada por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, con el propósito de acreditar la realización de la notificación personal con la parte demandada, particularmente de la probanza visible en el archivo pdf 24 del expediente, no se visualiza la fecha de entrega de la notificación, en tales circunstancias no es posible establecer con certeza a partir de qué momento le empezó a correr el término previsto en la ley al demandado, máxime si tenemos en cuenta que si lo pretendido es la notificación conforme al Decreto 806 de 2020, allí tampoco se le indica al notificado a partir de qué momento se entiende perfeccionada la misma, y tampoco se indicó como se obtuvo el canal digital por el cual se le está notificando.

Sírvase proveer.

Calarcá, 13 de agosto de 2021.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CÍVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.
Rdo. 2021-00163
Inter. 1061.

Vista la anterior constancia secretarial, y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, defensa y contradicción de la parte demandada, y por ende, evitar una eventual nulidad procesal, se dispone requerir a la parte demandante, para que por conducto de su apoderado judicial, proceda a repetir la notificación personal, para cuyo efecto, es menester que de estricto cumplimiento a los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con la sentencia C-420 de 2020, aportando para el efecto, la constancia de envío donde se visualicen los archivos adjuntos, así como el acuse de recibido o constancia de entrega, y adicionalmente, informe al Despacho la forma en que obtuvo el canal digital de la parte pasiva para su notificación por tal medio.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO
SEMB

Firmado Por:

German Duque Naranjo
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1cb082f4e0280fcc26e568fc24e413efb60ce64b2bf8fb311202390588a022c7

Documento generado en 17/08/2021 07:35:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica